



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: WILLIAM ANDRES VERGARA DOMINGUEZ

RADICACIÓN No. 2019-00165-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.73

El día de hoy 25 de abril de 2022, se radica escrito al correo institucional, signado por el Patrullero Jhon Jairo Cortes Mesa, mediante el cual pone a disposición del Despacho el vehículo automotor de placas EFO 541 de propiedad del señor WILLIAM ANDRES VERGARA DOMINGUEZ, en cumplimiento del oficio No. 189 del 05 de marzo de 2020, emanado de este juzgado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 27 de febrero de 2020 para lo cual anexa el inventario el correspondiente.

De igual manera, la apoderada de la parte actora presenta memorial en el día de hoy, en donde solicita se lleve a cabo la diligencia de secuestro del automotor.

A la revisión del expediente, se tiene que mediante Providencia Civil No. 197 del 16 de diciembre de 2019, este Despacho decretó el embargo y secuestro del automóvil marca Renault Sandero 1.6 k 7 m /E I/C A /fase I, placa EFO-541, modelo 2018, color Azul Persan, Motor No. A 812Q 018188, chasis 9FB5SREB4JM90641 3 , seguidamente a través de auto Interlocutorio No. 040 del 27 de febrero de 2020, se decretó el decomiso del automotor de propiedad del demandado WILLIAM ANDRES VERGARA DOMINGUEZ, ordenando igualmente comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali para llevar a cabo la diligencia.

Consecuente con lo anterior, se libraré Despacho Comisorio, con los insertos del caso, conforme a lo dispuesto en el párrafo del numeral 13, artículo 595 del C. G. del Proceso, en aras de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del automotor con la facultad de subcomisionar, haciéndole saber que el vehículo ha sido puesto en custodia en el parqueadero CALIPARKIN MULTISER S.A.S., ubicado en la carrera 667 No. 13-11 del barrio Bosques del Limonar de Santiago de Cali.

Lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el principio de colaboración armónica entre los órganos del estado contemplado en el Inc. 3 del Art. 113 de la Carta Política Colombiana, y atendiendo la Circular PCSJ1710 del 09 de marzo de 2017, emanada del Consejo Superior de la Judicatura

Se faculta al comisionado, aparte de la facultad de subcomisionar, para que nombre Secuestre de la Lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

UNICO: LIBRAR DESPACHO COMISORIO, con los insertos del caso, con destino a la Alcaldía de Santiago de Cali, para que practique la diligencia de Secuestro del automotor **marca** Renault Sandero 1.6 k 7 m /E I/C A /fase I, placa EFO-541, modelo 2018, color Azul Persan, Motor No. A 812Q 018188, chasis 9FB5SREB4JM906413,

para lo cual se le otorga la facultad de subcomisionar, nombrar secuestró y fijar horarios, todo de acuerdo con lo dicho en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA

Firmado Por:

Paola Andrea Torres Padilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a5ba3621e37e62c764102756b180a9b2167b72edab4316f56a2c3a41d0685f**

Documento generado en 25/04/2022 01:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>